



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 10 (A.S. N° 10/31/05/2023)

Resolución N° 0275-00-2023

“POR LA CUAL SE HOMOLOGA, EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA Y EXTENSIÓN DE PRÓRROGA EN PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 246/2023 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 22.152 de fecha 05 de mayo de 2023, por la que eleva la Resolución N° 8298-00-2023 de fecha 11 de abril de 2023, Acta N° 1313 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA Y EXTENSIÓN DE PRÓRROGA EN PROGRAMAS DE POSTGRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA”, para su homologación.

El dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria, de fecha 29 de mayo de 2023, conforme se transcribe:

“La comisión ha analizado el expediente de referencia y teniendo en cuenta el informe técnico contenido en la NOTA DGPRI N° 37/2023 sugiere aprobar “EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA Y EXTENSIÓN DE PRÓRROGA EN PROGRAMAS DE POSTGRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS.”

Salvo mejor parecer del Consejo Superior Universitario.”

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0275-01-2023

Homologar el Reglamento de Prórroga y Extensión de Prórroga en Programas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas, tal como sigue:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 10 (A.S. N° 10/31/05/2023)

Resolución N° 0275-00-2023

..//..(2)

REGLAMENTO DE PRÓRROGA Y EXTENSIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIAS EN PROGRAMAS DE POSTGRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

DE LOS OBJETIVOS, CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Objetivos

Art. 1. Son objetivos del presente reglamento:

- a) Establecer las condiciones de aplicación del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en la Institución, a fin de gestionar en forma igualitaria y transparente la posibilidad de culminación de los estudios universitarios de los estudiantes de programas de postgrado en la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) de la UNA.
- b) Posibilitar a los estudiantes de postgrado, que no han culminado sus estudios en el plazo establecido y que, por motivos justificados por escrito presentados a la Dirección de Postgrado, la viabilidad de hacerlo, promoviendo el desarrollo propio y de la comunidad.

Conceptos y definiciones

Art. 2. A los efectos de la aplicación del presente reglamento se considera:

- a) **Plazo de culminación del programa de postgrado:** El doble del tiempo de la duración del programa elegido por el estudiante, contabilizando a partir de su primera matriculación.
- b) **Matrícula cancelada:** Situación en que se encuentra un estudiante que, cumplido el plazo de culminación del programa, no ha egresado y no se encuentra beneficiado con prórroga o extensión de prórroga de permanencia en el programa de postgrado en el que se encuentra matriculado.
- c) **Prórroga de permanencia en el programa de postgrado:** Es la ampliación del tiempo de culminación del programa de postgrado, otorgada por el Consejo Directivo de la FCQ-UNA, al estudiante que lo solicite, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- d) **Extensión de prórroga de permanencia en el programa de postgrado:** Es la ampliación del tiempo de culminación del programa de postgrado, otorgada por el Consejo Directivo de la FCQ-UNA, posterior a la prórroga de permanencia en el programa de postgrado otorgada por primera vez.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 10 (A.S. N° 10/31/05/2023)

Resolución N° 0275-00-2023

..//..(3)

DE LA PRÓRROGA Y EXTENSIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA

- Art. 3.** Establecer que el estudiante con matrícula cancelada y afectado por impedimentos debidamente justificados y comprobados, podrá solicitar al Consejo Directivo de la FCQ-UNA, la prórroga de permanencia, para la culminación del programa de postgrado, siempre y cuando haya aprobado, como mínimo, el setenta por ciento (70%), de las asignaturas correspondientes a su programa y plan de estudios.
- Art. 4.** Establecer que el estudiante afectado por impedimentos debidamente justificados y comprobados, podrá solicitar al Consejo Directivo de la FCQ-UNA, por única vez, la extensión de prórroga de permanencia, para la culminación del programa de postgrado.
- Art. 5.** La **prórroga de permanencia** en el programa de postgrado será otorgada por el plazo de hasta 6 (seis) meses para las especializaciones y hasta 12 (doce) meses para las maestrías y doctorados, asimismo, la **extensión de prórroga de permanencia** en el programa de postgrado será otorgado por el plazo de hasta 6 (seis) meses para las especializaciones y hasta 12 (doce) meses para las maestrías y doctorados. Para los casos de maestría y doctorado el pedido de extensión de prórroga debe ir acompañado de un informe de conformidad emitido por el/los tutor/es.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- Art. 6.** Los casos especiales no contemplados en el presente reglamento, deberán ser tratados y resueltos en forma individual, según la naturaleza de los mismos, por el Consejo Directivo de la FCQ-UNA, previo informe de la Dirección de Postgrado.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.** SECRETARIO GENERAL
Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS** RECTORA Y PRESIDENTA

